



Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, el **“Anteproyecto de ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incrementar la bonificación aplicable a los parientes incluidos en el Grupo III de parentesco en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y simplificar los requisitos de acceso a los beneficios fiscales en el impuesto sobre donaciones”**.

La propuesta normativa es un anteproyecto de ley compuesto por una exposición de motivos, un artículo único con dos apartados y una disposición final.

Con ella se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, para incrementar en veinticinco puntos porcentuales la bonificación actualmente aplicable sobre la cuota del impuesto sobre sucesiones y donaciones por los colaterales consanguíneos de segundo grado y de tercer grado, y estableciendo dicha bonificación igualmente, al resto de parientes incluidos en el Grupo III de parentesco. Por otra parte, se introducen en esta norma medidas para simplificar los requisitos de acceso a los beneficios fiscales en el impuesto sobre donaciones.

La entrada en vigor de la norma está prevista para el primer día del mes siguiente al de la publicación de la ley en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Tributos señala en la memoria de impacto normativo que acompaña al proyecto, que las modificaciones incluidas en el proyecto normativo supondrán un ahorro fiscal de los contribuyentes afectados en el impuesto sobre sucesiones y donaciones que se concretará, por un lado, en una reducción de los ingresos presupuestarios de la Comunidad de Madrid y, por otro lado, en un incremento de los ingresos públicos debido a la ampliación de las bases imponibles y del dinero disponible por los contribuyentes y a la mayor dinamización de la actividad económica, que compensará la anterior reducción.

El ahorro fiscal anual estimado para el aumento de la bonificación de los parientes incluidos en el Grupo III de parentesco, una vez que la medida incluida en el proyecto normativo tenga plenos efectos, es de 139,9 millones de euros y se prevé que podría afectar a 14.200 contribuyentes.

En cuanto a la bonificación del 100 por ciento para donaciones de base imponible inferior a 1.000 euros, los contribuyentes que declararon en el año 2024 donaciones



con bases imponibles no superiores a 1.000 euros no llegaron a 1.000, con un ingreso de en torno a 50.000 euros.

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, este proyecto normativo no supone un incremento del gasto público en relación al autorizado y previsto en dicha ley, ni compromete fondos de ejercicios futuros. En todo caso, la Comunidad de Madrid seguirá aprobando sus presupuestos de conformidad con la normativa vigente relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el Anteproyecto de ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incrementar la bonificación aplicable a los parientes incluidos en el Grupo III de parentesco en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y simplificar los requisitos de acceso a los beneficios fiscales en el impuesto sobre donaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.-